

se Justicia y Regimiento de la Misma p.
S. M. juntos congregados en
virtud de litacion ante dñs
para tratar del bien y utilidad de este
recondado y de sus asuntos y les son
respectivos, se manifesto por el Sr.
Pudiente q. segun lo es de costum-
bre havia que nombraban, de mudos
Abogados Fiscal y de Pobres y de un
pudiente lo q. concurria de oficio con
la asignacion que le esta señalada p.
reglam^{to}, del fondo de estos Pobres y que
sua necesidad fueren estos Amante
de los derechos del Altar y del Trono, q.
q. de otros de otros puden en parte
la recta administracion de Justicia
y enterados los expresados Sr. con
señales, havien. de tratar sobre el parti-
cular acordaron nombrar y con efec-
to nombraron p. Abogado Fiscal a
D. Pedro Alonso, y de Pobres a D. Juan
Francisco de Pobres, ambos Abogados
de los R. Consejo y vnos de la Ciudad
de Mexico; con los ensalamientos
dñs. y utilidad q. les sean auefas, o

